



Ayuntamiento de Baztán

A la Att. del Alcalde

C/ Plaza de los Fueros, s/n

31700 ELIZONDO

Pamplona, a 13 de mayo de 2019

Por la presente se adjunta copias firmadas de los Convenios de colaboración entre el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra y las entidades consorciadas para la gestión de los puntos limpios ubicados en el ámbito consorcial y para financiar las obras de interés consorcial no incluidas en el PIL.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



residuos de navarra
nafarroako hondakinak

Fdo.: Iñaki Urrizalki Oroz
Director – Gerente

residuos de navarra oficina de nilsa en avenida barañáin 22, 31008 pamplona (navarra)
teléfono 948 176 928 • fax 948 174 960 • nilsa@nilsa.com • www.nilsa.com

Approved by the
Board of Directors
Date: 11/14/14
Signature: _____

Approved by the Board of Directors
Date: 11/14/14
Signature: _____

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA Y LAS ENTIDADES CONSORCIADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN EL ÁMBITO CONSORCIAL.

03 MAYO 2019

En Pamplona, a de de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D^a ISABEL ELIZALDE ARRETXEA, Presidenta del “Consortio para el Tratamiento de los residuos urbanos de Navarra” (CIF: S-3100017G) con domicilio en la Avenida de Barañáin, 22-bajo de Pamplona/Iruña, quien actúa en nombre y representación de la entidad consorcial, debidamente autorizada al efecto, por acuerdo del Consejo de Dirección de la entidad consorcial, adoptado con fecha...

DE OTRA PARTE

D^a Maria Victoria Sevilla Marzo, Presidenta de la “Mancomunidad de Montejurra” (CIF: P3113452A), con domicilio social en la calle Bellviste nº 2 de Estella (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. David Oroz Alonso, Presidente de la “Mancomunidad de Sakana” (CIF: P3117786H), con domicilio social en Uriz Kalea nº 32 de Lakuntza (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D^a Lucía Echegoyen Ojer, Presidenta de la “Mancomunidad de Servicios Generales de Sangüesa” (CIF: P3146280G), con domicilio social en la calle Mayor nº 9-11 de Sangüesa (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Jon Telletxea Juanenea, Presidente de la “Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka” (CIF: P3147827D), con domicilio social en la calle Zazpigurutze 2, bajo de Doneztebe/Santesteban (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Pedro Leralta Piñán, Presidente de la “Mancomunidad de Mairaga-Zona Media” (CIF: P3114802F), con domicilio social en la calle San Salvador nº 11-bajo de Tafalla (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D^a Sabina García Olmeda, Presidenta de la **“Mancomunidad de Valdizarbe”** (CIF: P3118207D), con domicilio social en la carretera Mendigorriá nº 3 de Puente La Reina (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Francisco Javier Juampérez Huarte, Presidente de la **“Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Bidausi”** (CIF: P3140897D), con domicilio social en la calle Petra Matxin nº 1 de Garralda (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Miguel María Irigoyen Sanzberro, Presidente de la **“Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas para la Gestión de Residuos Urbanos”** (CIF: P3127185A), con domicilio social en Andutzeta Kalea nº 15 de Etxalar (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Tomás Aguadó Martínez, Presidente de la **“Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera”** (CIF: P3125432I), con domicilio social en la calle Paseo de los Grillos nº 17 de Tudela (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D^a María Isabel Cañada Zorrilla, Presidenta de la **“Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Irati”** (CIF: P3143466E), con domicilio social en la calle Nueva nº 22 de Aoiz (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Cruz Moriones Uriz, Presidente de la **“Mancomunidad de Residuos Sólidos Escalazar”** (CIF: P7102775I), con domicilio social en la calle Antonio Arostegui, 5 de Navaescués (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Carlos De Miguel Altimaveres, Presidente de la **“Mancomunidad para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra”** (CIF: P3127638I), con domicilio social en la Avenida de la Paz nº 21-1º B de Peralta (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Mikel Recalde Goldaráz, Presidente de la **“Mancomunidad del Alto Araxes”** (CIF: P3120177E), con domicilio social en la Casa Concejal de Arribe-Atallu (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Unai Loiarte Ansa, Presidente de la **“Mancomunidad de Mendiáldea”** (CIF: P7102551D), con domicilio social en Elbarren Kalea 1-2º de Leitza (Navarra) quien

actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Joseba Xabier Otondo Bikondoa, Alcalde del "Ayuntamiento de Baztan" (CIF: P3105000H), con domicilio social en Plaza de los Fueros s/n de Elizondo (Navarra) quien actúa, en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud del acuerdo adoptado con fecha 28/03/2019 por su Corporación Municipal.

EXPONEN

1º.- Que las entidades locales representadas por los comparecientes, están integradas en el Consorcio para el Tratamiento de los Residuos Urbanos de Navarra (en adelante el Consorcio), y disponen de representación individualizada en el Consejo de Dirección de la entidad consorcial, órgano máximo de representación de la misma.

Que esta integración implica la cesión a favor del Consorcio de las competencias locales en materia de tratamiento de residuos urbanos, desarrollándose dicha cesión según lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra, aprobados por Acuerdo de 19 de marzo de 2007, del Gobierno de Navarra.

2º.- Que en el artículo 6 de los citados Estatutos se establece que son fines iniciales del Consorcio (en lo que aquí interesa): a) la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos en el ámbito de las entidades locales de Navarra integradas en el Consorcio.

3º.- Que las partes coinciden en la conveniencia de que, previa encomienda del Consorcio como titular de la competencia, sean las entidades consorciadas las que gestionen directamente los puntos limpios ubicados en el ámbito consorcial.

4º.- Que por tal motivo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el Consejo de Dirección del Consorcio adoptó el compromiso de compensar económicamente los costes precisos para gestionar los mencionados puntos limpios.

3º.- Que el Consorcio asumirá el coste de la citada gestión con cargo a los presupuestos de la entidad a partir del ejercicio 2018.

4º.- Que la formalización del presente Convenio, previa su aprobación por los órganos máximos de representación de las entidades consorciadas que se adhieran al mismo, constituye, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el instrumento necesario para materializar con la gestión encomendada la citada compensación.

5º.- Que el presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de los respectivos acuerdos de las entidades comparecientes, rigiéndose por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las entidades consorciadas que vayan a prestar el servicio de gestión de puntos limpios ubicados en el ámbito consorcial, deberán adoptar acuerdo por sus respectivos órganos plenarios, aprobando la aceptación de esta encomienda de gestión y la adhesión al presente Convenio y asumiendo incondicionadamente todas sus previsiones. El consorcio habilitará los medios económicos para la financiación de este servicio encomendado a las entidades consorciadas que así lo acuerden.

SEGUNDA.- El Consorcio se compromete a asumir los gastos que ocasione la gestión de los puntos limpios, retribuyendo con la cuantía de 0,6 euros/habitante/año a cada entidad gestora, con independencia de los puntos limpios de que disponga en su respectivo ámbito y siempre que las instalaciones cuenten con dedicación de personal.

En el citado importe se incluyen, además de los gastos de personal, otros gastos operativos como los relativos a energía eléctrica, otros suministros, sistemas de gestión de datos, limpieza y labores de mantenimiento ordinario, etc.

En los periodos inferiores al año, la cuantía a asumir por el Consorcio se distribuirá proporcionalmente en función del periodo en el que las instalaciones estén en funcionamiento.

Aparte de esta cantidad, también se financiarán los gastos inducidos por el transporte de los residuos desde el punto limpio hasta los centros de tratamiento, y el posterior tratamiento de los mismos.

TERCERA.- Las entidades consorciadas deberán emitir las facturas correspondientes a la presente financiación con una periodicidad trimestral, por estar las prestaciones del servicio prestado sujetas a I.V.A.

CUARTA.- A requerimiento del Consorcio, las entidades consorciadas se comprometen a suministrar la información relativa al funcionamiento del servicio, como los horarios de apertura al público, los gastos de personal asignados, los suministros, los gastos de mantenimiento, las fracciones y cantidades que se gestionan y cualquier otra que el Consorcio considere necesaria.

El incumplimiento de este requisito por parte de las entidades consorciadas podrá conllevar la retención de los pagos pendientes por parte del Consorcio a la entidad incumplidora.

QUINTA.- Los Órganos de Gestión del Consorcio serán los encargados de la vigilancia y cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Convenio, y de resolver fundadamente los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto de los compromisos adquiridos, así como de informar y someter a la consideración de los órganos de representación del Consorcio las posibles discrepancias que pueda generar la encomienda señalada.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo los firmantes, antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga por otros cuatro años adicionales, estando tanto la vigencia como las prórrogas condicionadas a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos aprobados por el Consorcio.

En prueba de conformidad y en duplicado ejemplar, las partes intervinientes firman el presente convenio del que se proporciona una copia a cada una de ellas.

POR EL CONSORCIO



residuos de navarra
nafarroako hondakinak

POR LAS ENTIDADES CONSORCIADAS



SECRET

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA Y LAS ENTIDADES CONSORCIADAS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE INTERÉS CONSORCIAL NO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL ANEXO II DE LA LEY FORAL 18/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019.

3 MAYO 2019

En Pamplona, a de de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D^a ISABEL ELIZALDE ARRETXEA, Presidenta del “**Consortio para el Tratamiento de los residuos urbanos de Navarra**” (CIF: S-3100017G) con domicilio en la Avenida de Barañáin, 22-bajo de Pamplona/Iruña, quien actúa en nombre y representación de la entidad consorcial, debidamente autorizada al efecto, por acuerdo del Consejo de Dirección de la entidad consorcial, adoptado con fecha de 28 de septiembre de 2018.

DE OTRA PARTE

D^a Maria Victoria Sevilla Marzo, Presidenta de la “**Mancomunidad de Montejurra**” (CIF: P3113452A), con domicilio social en la calle Bellviste nº 2 de Estella (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. David Oroz Alonso, Presidente de la “**Mancomunidad de Sakana**” (CIF: P3117786H), con domicilio social en Uriz Kalea nº 32 de Lakuntza (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D^a Lucía Echegoyen Ojer, Presidenta de la “**Mancomunidad de Servicios Generales de Sangüesa**” (CIF: P3146280G), con domicilio social en la calle Mayor nº 9-11 de Sangüesa (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Jon Telletxea Juanenea, Presidente de la “**Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka**” (CIF: P3147827D), con domicilio social en la calle Zazpigurutze 2, bajo de Doneztebe/Santesteban (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Pedro Leralta Piñán, Presidente de la “**Mancomunidad de Mairaga-Zona Media**” (CIF: P3114802F), con domicilio social en la calle San Salvador nº 11-bajo de Tafalla

(Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D^a Sabina García Olmeda, Presidenta de la **“Mancomunidad de Valdizarbe”** (CIF: P3118207D), con domicilio social en la carretera Mendigorria nº 3 de Puente La Reina (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Francisco Javier Juampérez Huarte, Presidente de la **“Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Bidausi”** (CIF: P3140897D), con domicilio social en la calle Petra Matxin nº 1 de Garralda (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Miguel María Irigoyen Sanzberro , Presidente de la **“Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas para la Gestión de Residuos Urbanos”** (CIF: P3127185A), con domicilio social en Andutzeta Kalea nº 15 de Etxalar (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Tomás Aguado Martínez, Presidente de la **“Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera”** (CIF: P3125432I), con domicilio social en la calle Paseo de los Grillos nº 17 de Tudela (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D^a María Isabel Cañada Zorrilla, Presidenta de la **“Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Irati”** (CIF: P3143466E), con domicilio social en la calle Nueva nº 22 de Aoiz (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Cruz Moriones Uriz, Presidente de la **“Mancomunidad de Residuos Sólidos Escasalar”** (CIF: P7102775I), con domicilio social en la calle Antonio Arostegui, 5 de Navascués (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Carlos De Miguel Altimaveres, Presidente de la **“Mancomunidad para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra”** (CIF: P3127638I), con domicilio social en la Avenida de la Paz nº 21-1º B de Peralta (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Mikel Recalde Goldáraz, Presidente de la **“Mancomunidad del Alto Araxes”** (CIF: P3120177E), con domicilio social en la Casa Concejal de Arribe-Atallu (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Unai Loiarte Ansa, Presidente de la “Mancomunidad de Mendialdea” (CIF: P7102551D), con domicilio social en Elbarren Kalea 1-2ª de Leitza (Navarra) quien actúa, en nombre y representación de la citada Mancomunidad en virtud del acuerdo adoptado con fecha.....por su Asamblea General.

D. Joseba Xabier Otondo Bikondoa, Alcalde del “Ayuntamiento de Baztan” (CIF: P3105000H), con domicilio social en Plaza de los Fueros s/n de Elizondo (Navarra) quien actúa, en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud del acuerdo adoptado con fecha 28/03/2019 por su Corporación Municipal.

EXPONEN

1º.- Que las entidades locales representadas por los comparecientes, forman parte del Consorcio para el Tratamiento de los Residuos Urbanos de Navarra (en adelante el Consorcio), y disponen de representación individualizada en el Consejo de Dirección de la entidad consorcial, órgano máximo de representación de la misma.

2º.- Que el artículo 6 de los Estatutos del Consorcio para el Tratamiento de Residuos de Navarra, aprobados por Acuerdo de 19 de marzo de 2007, del Gobierno de Navarra, establece que, *“son fines iniciales del Consorcio: a) la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos en el ámbito de las entidades locales de Navarra integradas en el Consorcio, b) la colaboración técnica con las entidades consorciadas en materia de recogida de dichos residuos, y c) la formulación de propuestas en orden a la aprobación o modificación del Plan de Residuos Urbanos de Navarra. Así mismo, si así lo decidieran en su momento los órganos del Consorcio, podrán incorporarse cualesquiera otros fines que, dentro de la misión primordial del Consorcio, le sean atribuidos por los entes consorciadas con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos, y específicamente los relacionados con el transporte de dichos residuos”*.

3º.- Que en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, el Consejo de Dirección del Consorcio adoptó el compromiso de financiar las obras de interés consorcial no incluidas en el Programa de Inversiones del Anexo II de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, entendiéndose recogidas además en el mismo, las inversiones que constan en “Reserva” en el citado Plan, siempre que no cambien su estado a “Inversiones financiables”, así como las nuevas inversiones que la entidad considere como financiables con sus recursos.

4º.- Que el Consorcio asumirá el coste de la citada aportación con cargo al presupuesto de la entidad para el ejercicio 2018 y siguientes, si fuera necesario.

5º.- Que la formalización del presente Convenio, previa su aprobación por los órganos máximos de representación de las entidades consorciadas que se adhieran al mismo, constituye el instrumento necesario para materializar la citada financiación.

6º.- Que el presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los respectivos acuerdos de las entidades comparecientes, rigiéndose por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las entidades consorciadas que deseen acogerse a este mecanismo de financiación, solicitarán individualmente su inclusión en el mismo, mediante acuerdo adoptado por sus respectivos órganos plenarios, aprobando la adhesión al presente Convenio y asumiendo incondicionadamente todas sus previsiones.

SEGUNDA.- El Consorcio se compromete financiar las obras de interés consorcial indicadas en el Expositivo tercero, realizándose el abono de las correspondientes aportaciones de la siguiente forma:

- a) El 50% al inicio de las obras.
- b) El 20% a la mitad de las mismas.
- c) El resto de la aportación a su finalización.

Los mencionados abonos estarán condicionados a la existencia de crédito en el presupuesto del Consorcio.

Las entidades consorciadas deberán aportar la documentación que la Gerencia del Consorcio establezca para acreditar los hitos señalados, e informar al Consorcio de toda modificación que pueda implicar un aumento del coste de ejecución sobre el precio de adjudicación de las obras, para que éste autorice, en su caso, la desviación prevista con carácter previo a su ejecución.

Si el importe de las desviaciones previstas es igual o inferior al 5% del importe de adjudicación será suficiente con el informe favorable de los Órganos de Gestión del Consorcio. Si las citadas variaciones implican un aumento superior al 5% del mencionado importe, no serán abonadas, salvo que así se decida mediante acuerdo del Consejo de Dirección o por Resolución de Presidencia.

TERCERA.- Las entidades consorciadas, una vez concluida la ejecución de las inversiones financiadas convenidas, se comprometen a afectar y adscribir el destino de las instalaciones resultantes de las mismas al uso preferente, y en su caso, exclusivo de las necesidades consorciales.

CUARTA.- La desafectación de la inversión financiada por decisión unilateral de las entidades consorciadas, comportará la obligación de devolver el 100% del valor neto contable de la inversión, aportada por el Consorcio.

QUINTA.- Las entidades consorciadas, en toda la documentación relativa a la licitación, a la contratación y en todos los elementos de exposición pública (anuncios, carteles de obra, notas de prensa...) de las inversiones financiadas, harán referencia expresa a que las mismas han sido financiadas en parte por el Consorcio.

SEXTA.- Los Órganos de Gestión del Consorcio serán los encargados de la vigilancia y cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Convenio, y de resolver fundadamente los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto de los compromisos adquiridos, así como de informar y someter a la consideración de los órganos de representación del Consorcio las posibles discrepancias que pueda generar la encomienda señalada.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo los firmantes antes de la finalización del mismo, acordar unánimemente su prórroga por otros cuatro años adicionales, estando tanto la vigencia como las prórrogas condicionadas a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos aprobados por el Consorcio.

OCTAVA.- El presente convenio regula los derechos y obligaciones comunes al consorcio y a las entidades consorciadas que se adhieran a él, con independencia de la inversión. En el momento de la adhesión de cada entidad consorciada al presente convenio, se deberá recoger en un anexo que se incorporará al mismo las especificidades técnicas, económicas o de otro tipo que afecten a cada de las inversiones a ejecutar. Cada anexo deberá ser aprobado por el Consejo de Dirección del Consorcio y por el órgano plenario de la entidad consorciada interesada.

En cualquier caso, en relación con las inversiones que figuran en reserva y con aquellas otras que se puedan considerar financiables por el consorcio, el Consejo de Dirección del mismo, deberá adoptar un acuerdo expreso sobre la conveniencia de financiar tales inversiones en el marco de este convenio, previos los informes técnicos, económicos y jurídicos que se estime oportuno solicitar. La mera solicitud de inclusión por parte de una entidad consorciada de una obra en reserva o de una obra que a futuro la entidad consorciada pueda considerar financiable, no dará lugar en ningún caso a la aprobación inmediata del correspondiente anexo y ni a una aplicación automática a este régimen de financiación.

En prueba de conformidad y en duplicado ejemplar, las partes intervinientes firman el presente convenio del que se proporciona una copia a cada una de ellas.

POR EL CONSORCIO



residuos de navarra
nafarroako hondaknak

POR LAS ENTIDADES CONSORCIADAS



Faint, illegible text at the top left of the page, possibly a header or title.

